

CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "BITEC" Y EL "COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE -CORLAD-"



Conste por el presente documento el convenio de cooperación mutua que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "BITEC"**, autorizado con Resolución Ministerial N°316-97-ED, representado por el grupo BITEC S.A.C. con RUC N°20604936935, debidamente representado por su Director Académico el **ING. JULIO CESAR VALVERDE BELLODAS**, con DNI N°40588756 con domicilio legal en el Jirón Elías Aguirre N°701 del distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, a quien en lo sucesivo se denominará **"BITEC"**.



Y el **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE - CORLAD-** con RUC N°20541756559, con domicilio legal en el Jr. Alfonso Ugarte N°682 Int.201, distrito Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, debidamente representado por su **Decano Mgtr. Lic. Adm. FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES**, con DNI N°32904123, reconocido según Resolución Decanal Regional N°011-2020-CLAD-CDN/DN y Resolución Decanal Regional N°1602-2021-CLAD/CDN-DN; a quien en adelante se le denominara **EL COLEGIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LOS ANTECEDENTES

EL COLEGIO, es una institución autónoma y con personería de derecho público interno sin fines de lucro, creado por Decreto Ley N°22097 y regido por su estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°020-2006-ED y sus modificaciones. Es la entidad representativa de la profesión de licenciados en administración y este integrada por sus profesionales de las distintas especialidades de la administración.

El Colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote -CORLAD-, tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada en armonía con su ley, su propósito permanente es representar, promover, normar, controlar, fomentar y defender el desarrollo del administrador y el ejercicio profesional del licenciado en administración a través de beneficios que favorezcan su integridad y desarrollo humano social a nivel regional y nacional.

BITEC es una Institución Educativa Privada, autorizada con Resolución Ministerial N°316-97-ED; Institución con un modelo académico propio, dedicada a la formación integral y humanista de profesionales emprendedores con sólidos conocimientos y aplicación de valores. Ahora con su programa PAEE (Programa de Actualización y de Especialización Ejecutiva) busca desarrollar al profesional potenciando sus habilidades.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N°26510.
- Ley N°28044, Ley General de Educación.
- DS N°039-1985-ED, que aprueba el Reglamento Especial para docentes de Educación Superior.
- Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas
- Cap. 3 Art. 1 del reglamento interno del IESTP BITEC



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y establecer lineamientos generales de cooperación interinstitucional a efectos de realizar acciones conjuntas en beneficio de los jóvenes estudiantes y egresados del Instituto de Educación Superior Tecnológico BITEC, con el objetivo de FORTALECER las capacidades y el conocimiento adquirido por los alumnos y egresados de nuestra casa de estudios y proveer los elementos necesarios en cuanto a prácticas pre profesionales y profesionales.



De igual forma se busca el desarrollo y la excelencia de los profesionales ya en el campo laboral, para que estén a la vanguardia de las necesidades actuales del mercado y así brinden un mejor servicio a los usuarios; La pandemia y las medidas sanitarias ha abierto camino para la necesidad de la actualización y capacitación de los mismos y así optimizar su rendimiento.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE BITEC

1. **BITEC** brindará costos especiales en nuestros cursos libres, con un descuento del 20% para los trabajadores o familiares directos (conyugue e hijos) y agremiados del Colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote – CORLAD-.
2. **BITEC** brindará costos especiales en nuestro Programa de Actualización y Especialización Ejecutiva para todos los trabajadores del Colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote: – CORLAD-, con un descuento del 20%.
 - Asistente Administrativo.
 - Cajero Financiero y Comercial.
 - Certificación Ofimática.
 - Diseño Gráfico.
 - Inglés.
 - Ofimática Profesional.
 - Redacción Comercial y Administrativa.

3. **BITEC** se compromete a organizar cursos especiales para los trabajadores y familiares del Colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote - CORLAD-, con docentes altamente calificados e infraestructura moderna, previas coordinaciones académicas y económicas planificadas; y con acuerdo de ambas partes. Las cantidades de participantes se manejarán de la siguiente manera: Para iniciar un grupo con solo trabajadores o familiares directos, la cantidad mínima para el inicio del grupo debe ser de diez (10) participantes por programa de capacitación requerido.
4. **BITEC** brindará costos especiales de capacitación con un descuento del 10% en carreras profesionales para los trabajadores o familiares directos (conyugue o hijos) del Colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote - CORLAD-, cantidades sujetas a evaluación, en las carreras profesionales de:
 - Administración de Empresas.
 - Administración Bancaria.
 - Contabilidad y Finanzas.
 - Computación e Informática.
 - Secretariado Ejecutivo.
 - Marketing
 - Diseño de Interiores.
 - Gastronomía y Arte Culinario.
5. **BITEC** se compromete a incluir al Colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote – CORLAD-, en la publicidad de cada evento que realice (Folletería, televisión e internet).
6. **BITEC** mantendrá el compromiso de descuentos con los trabajadores o familiares directos (conyugue e hijos) del Colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote – CORLAD-, mientras el “COLEGIO” inicie y mantenga el proceso de asimilación de los estudiantes como practicantes en las distintas áreas que requiera.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL “COLEGIO”

1. **EI COLEGIO**, se compromete a asimilar permanentemente practicantes para los distintos puestos que requiera.
2. **EI COLEGIO**, asimilará a los practicantes de BITEC, según las necesidades profesionales que requieran, los cuales son estudiantes activos de las siguientes carreras profesionales:
 - Administración de Empresas.
 - Computación e Informática.
 - Contabilidad y Finanzas.
 - Secretariado Ejecutivo.
 - Diseño de Interiores.



- Marketing
- Gastronomía y Arte Culinario.

3. **EL COLEGIO**, entregará al finalizar el periodo de prácticas, un certificado de acuerdo al módulo de realización de la práctica pre profesional de nuestros estudiantes. De tal forma de que los mismos puedan cumplir con los niveles de prácticas definidos en cada módulo de estudios:

- Módulo 01 (Ciclo I y II) : 300 horas.
- Módulo 02 (Ciclo III y IV) : 400 horas.
- Módulo 03 (Ciclo V y VI) : 500 horas.

4. **EL COLEGIO**, brindará los implementos de bioseguridad a los practicantes y las capacitaciones correspondientes en temas de salud y seguridad en el trabajo.

5. **EL COLEGIO**, tendrá la potestad de solicitar otro practicante si el practicante asimilado no demuestra la proactividad y responsabilidad requerida en el puesto.

6. **EL COLEGIO**, se compromete a tratar con el debido respeto, sin ningún tipo de discriminación, y con una elevada ética profesional a los practicantes asimilados.

7. **EL COLEGIO**, deberá participar como auspiciador en los eventos realizados por el Instituto, los cuales se realizan tres veces al año por especialidad (Computación, Secretariado Ejecutivo y Administración), caracterizándose por convocar masivamente a estudiantes y profesionales de la localidad. Los auspicios pueden manejarse en forma de entrega de merchandising y/o apoyo en difusión del evento (opcional).

8. **EL COLEGIO**, se compromete a mantener informado al jefe de empleabilidad de BITEC, sobre el desempeño de los practicantes, así como también a firmar las hojas de evaluación semanal que el practicante debe presentar a la jefatura de empleabilidad.

9. **EL COLEGIO**, se compromete a cumplir con una jornada diaria de prácticas con un mínimo de 04 horas y un máximo de 06 horas al día. Durante la semana los practicantes asistirán de lunes a viernes, dejando el día sábado como opcional para el practicante.

10. **EL COLEGIO**, deberá otorgar consideración a nuestra Institución para la capacitación y actualización de su personal laboral en la medida que ellos lo requieran.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tiene una duración de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por similar duración, previo acuerdo de las partes.



CLAUSULA SÉPTIMA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo manifestarse por escrito con anticipación no menor de noventa (90) días, esto anularía los compromisos contraídos, los mismos que deberán ejecutarse hasta su culminación.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante agenda coordinada, acordada y suscrita por ambas partes, las que pueden generarse a solicitud de cualquiera de las partes con anticipación de cinco (05) días calendarios.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para dar solución mediante el trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe y común intención a las discrepancias y/o controversias que se susciten en la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, a fin de lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente instrumento, ello en un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Chimbote a los 25 días del mes de agosto del año 2021.




JULIO CESAR VALVERDE BÉLLODAS
DIRECTOR ACADÉMICO
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "BITEC"




MGTR. FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES
DECANO DEL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS
EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE